

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, Y COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA EL **COMISARIO LIC. JOSE GUADALUPE LÓPEZ CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **MOTORAMA DE LA LAGUNA SA DE CV.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JESÚS ALEJANDRO RAMOS MADRIGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4. El **Comisario Lic. Jose Guadalupe López Carbajal**, acredita su carácter de Director Municipal de Seguridad Publica mediante acuerdo tomado en sesión de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de Fecha 24 de Septiembre de 2015.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, solicitado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, "**EL MUNICIPIO**" cuenta con el subsidio para la Seguridad Pública de los municipios (SUBSEMUN) correspondiente al año 2015.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó derivada de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha **29 de Diciembre de 2015**, en la que se aprueba la adjudicación directa con fundamento en el Artículo 41 fracciones II, IV, V y VII de la Ley de Adquisiciones, Bienes y Servicios del Sector Publico, a consecuencia de haberse declarado desierta la Licitación Pública Nacional LA-810005998-N9-2015, para la adquisición **MOTOCICLETAS TIPO CRUCERO**, de la Dirección Municipal de Seguridad Publica.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- MOTORAMA DE LA LAGUNA, SA DE CV, Ser una Persona Moral, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en Torreón, Coah, y lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública N° 275, Volumen Décimo Quinto, de fecha 07 de Noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Antonio Cárdenas González, titular de la notaria número 44 (cuarenta y cuatro) del Distrito Notarial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, Inscrita bajo el folio Mercantil Electronico78125-1 del Registro Público del Estado de Coahuila, con fecha 16 de Noviembre de 2008.

II.3.- Que su representante el C. Jesús Alejandro Ramos Madrigal, cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende de Escritura Pública N° 275, Volumen Décimo Quinto, de fecha 07 de Noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Antonio Cárdenas González, titular de la notaria número 44 (cuarenta y cuatro) del Distrito Notarial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, Inscrita bajo el folio Mercantil Electronico78125-1 del Registro Público del Estado de Coahuila, con fecha 16 de Noviembre de 2008.

II.4.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

II.5.- Que tiene su domicilio establecido en Blvd. Diagonal Reforma Oriente 1707, Santa María Torreón, Coah. C.P. 27020, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° MLA0511078L9.

II.7.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.8.- "EL PROVEEDOR" declara que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, con número de Folio 1204/2009, Vigente.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es la Adquisición de cinco MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA, modelo BOLT R, año 2016, Equipamiento que consta de:

Rotulación, Instalación eléctrica para conectar equipo electrónico, Mica parabrisas, parrilla trasera con soportes para maletas laterales, defensa delantera, juego de mochilas laterales MINI, Juego de protectores de mochilas, caja porta radio, kit de códigos y luces, sirena de 100 watts, Torreta de led, luces de led delantera y trasera (color azul y rojo); Kit de herramientas básico, 2 años de garantía y Manual de usuario Para la Dirección Municipal de Seguridad Pública, con cargo al programa SUBSEMUN, esto con la finalidad de equipar a los elementos operativos de herramientas suficientes para el buen desempeño de sus labores.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	5	MOTOCICLETAS BOLTR 2016 YAMAHA	\$170,603.45	853,017.25
		SUBTOTAL		\$ 853,017.25
		IVA 16%		\$ 136,482.76
		TOTAL		\$ 989,500.01

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$989,500.01 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 01/100 M.N)**, con el Impuesto al Valor Agregado ya incluido, ya con el Impuesto al Valor Agregado mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 47 fracción II, Y 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LA MOTOCICLETAS.- “EL PROVEEDOR” Se compromete a entregar las Motocicletas, el día 30 de Diciembre de 2015, en las oficinas de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, la cual se describe en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA MOTOCICLETAS.- “EL MUNICIPIO” tendrá la facultad de verificar el proceso entrega de las Motocicletas por parte de “EL PROVEEDOR”, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades y que no cumplan con las mejores condiciones, en cuanto a calidad, rendimiento, servicios, garantías y demás disposiciones favorables para la convocante, procederá lo estipulado en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- ANTICIPOS.- No hay anticipos.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago total de la Motocicletas, será en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que hará el día 30 de Diciembre de 2015 mediando la entrega de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de “EL PROVEEDOR”, ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción de la motocicletas, presente inconsistencias, no sea el mismo o tengan errores en su formulación e importes, el “EL MUNICIPIO” contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a “EL PROVEEDOR” de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el

plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente todo o en parte la adquisición de los Trabajos de Impresión, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes y/o servicios de la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente los bienes y/o servicios, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por “EL MUNICIPIO”.
- C) No suministra los bienes y/o servicios objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a “EL MUNICIPIO”.
- F) No proporciona a “EL MUNICIPIO” las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “EL MUNICIPIO” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54, y 54 Bis Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con los plazos estipulados en la cláusula tercera de este contrato queda obligado a pagar a “LA DIRECCIÓN” por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios, una pena convencional del 3 (tres) al millar que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban hacersele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la Fianza de Cumplimiento establecida en la cláusula Décima Primera de este contrato. “EL MUNICIPIO” además exigirá el cumplimiento o rescisión del contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 fracción II y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **fianza por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato antes de I.V.A, a la firma del mismo, esta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Este deberá garantizar el cumplimiento del contrato y serán a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Y solo será entregado, cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato de conformidad a lo establecido en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales Locales competentes, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por triplicado en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **29 de Diciembre de 2015**.

POR "EL MUNICIPIO"


M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


COMISARIO LIC. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ CARBAJAL
DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL PROVEEDOR"


C. JESÚS ALEJANDRO RAMOS MADRIGAL
REPRESENTANTE DE MOTORAMA DE LA LAGUNA, SA DE CV.